

de toda legislación orientada a perseguir a cuantos se oponen a esas políticas y reprimir sus derechos;

b) La liberación de todas las personas encarceladas o detenidas por su oposición al *apartheid*;

c) El levantamiento de las órdenes en contra de las personas sujetas a restricciones de residencia o desterradas por su oposición al *apartheid*;

3. *Hace un llamamiento* a las asociaciones nacionales e internacionales de juristas para que adopten todas las medidas adecuadas en apoyo de los propósitos de la presente resolución;

4. *Insta* a todas las organizaciones religiosas a continuar e intensificar sus esfuerzos para eliminar el *apartheid* y la discriminación racial;

5. *Pide* al Comité Especial del *Apartheid* que prepare un informe especial sobre todos los casos conocidos de maltrato y tortura de presos en Sudáfrica, con cualquier otra información relativa a esos casos;

6. *Invita* a todas las organizaciones y personas que tengan conocimiento de tales casos a proporcionar al Comité Especial del *Apartheid* toda la información de que dispongan;

7. *Pide* al Secretario General:

a) Que señale la presente resolución a la atención de los gobiernos, las organizaciones nacionales e internacionales y los movimientos contra el *apartheid*, incluidas las organizaciones religiosas y asociaciones de juristas;

b) Que dé publicidad, por medio de la Dependencia del *Apartheid* y la Oficina de Información Pública, a toda la información disponible sobre el maltrato y tortura de presos y detenidos en Sudáfrica y sobre la persecución de adversarios del *apartheid*, incluidos los dirigentes religiosos;

c) Que preste los servicios y la ayuda necesarios al Comité Especial del *Apartheid* en la preparación del informe pedido en el párrafo 5 *supra* y dé la más amplia publicidad posible a dicho informe.

1981a. sesión plenaria,
9 de noviembre de 1971.

2773 (XXVI). Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, por la que estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones posteriores,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos para las generaciones actuales y futuras de los niveles de radiación a que está expuesto el hombre,

Consciente de la permanente necesidad de reunir información sobre las radiaciones atómicas y de analizar los efectos de éstas sobre el hombre y su medio,

Tomando nota de la intención del Comité Científico de incluir en su informe a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, las cuestiones de los efectos genéticos de las radiaciones, la inducción del cáncer por las radiaciones, los efectos de las radiaciones en la reacción de inmunidad, las dosis que recibe la población por efecto de la exposición médica y ocupacional, y la radiactividad del medio,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe aprobado por el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas en su 21° período de sesiones³;

2. *Felicita* al Comité Científico por la valiosa contribución que ha hecho desde su creación a un mayor conocimiento y comprensión de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos de los niveles y efectos de las radiaciones atómicas provenientes de todas las fuentes;

4. *Toma nota* de que el Comité Científico se propone celebrar su 22° período de sesiones en marzo de 1972;

5. *Expresa su reconocimiento* por la valiosa respuesta dada al pedido del Comité Científico de datos sobre descargas de radiactividad al medio como consecuencia de la utilización con fines pacíficos de la energía nuclear y los radioisótopos;

6. *Señala* a la atención la declaración del Comité Científico de que toda nueva información de este mismo carácter que se recibiese antes de finalizar el año sería de gran utilidad para la preparación del informe a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones⁴;

7. *Acoge complacida* la continua colaboración entre el Comité Científico y el Organismo Internacional de Energía Atómica, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas, que es indispensable para la labor del Comité;

8. *Felicita* al Comité Científico por su contribución a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, toma nota de la monografía básica preparada y presentada en su nombre a la secretaría de la Conferencia⁵, y recomienda que se utilice plenamente la experiencia pertinente del Comité en los preparativos para la Conferencia;

9. *Pide* al Secretario General que continúe suministrando al Comité Científico la asistencia necesaria para la realización de sus trabajos y para la difusión de sus conclusiones al público.

1997a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1971.

2774 (XXVI). Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2671 E (XXV) de 8 de diciembre de 1970, relativa al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁶, que lleva como anexo el informe del Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica,

Consciente de que sigue siendo necesario prestar asistencia humanitaria a las personas perseguidas en vir-

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Anexos, tema 36 del programa, documento A/8334.*

⁴ *Ibid.*, párr. 4.

⁵ *Ibid.*, párr. 6.

⁶ A/8468.

tud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, así como en Namibia y Rhodesia del Sur, y a sus familias,

Preocupada por las acciones emprendidas por el Gobierno de Sudáfrica en persecución de las personas que prestan asistencia humanitaria a las víctimas del *apartheid*,

1. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Exhorta nuevamente* a todos los Estados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario a fin de que pueda satisfacer las crecientes necesidades;

3. *Exhorta asimismo* a que se hagan contribuciones generosas y directas a las organizaciones voluntarias que prestan socorro y asistencia a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur;

4. *Autoriza* al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica a que envíe de la Sede a un representante para que, según sea necesario, entable deliberaciones informativas con las organizaciones voluntarias interesadas, en particular con las que reciben subvenciones del Fondo Fiduciario;

5. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para intensificar la difusión de información sobre la necesidad de prestar socorro y asistencia a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur.

1997a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1971.

2775 (XXVI). La política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

A

EMBARGO DE ARMAS

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Comité Especial del *Apartheid*⁷ y de la carta de fecha 6 de octubre de 1971 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité Especial⁸,

Recordando su resolución 2624 (XXV) de 13 de octubre de 1970, en que se instaba a todos los Estados a tomar medidas sin demora para aplicar plenamente las disposiciones de la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad, de 23 de julio de 1970, relativa al refuerzo del embargo de armas contra Sudáfrica,

Gravemente preocupada por el constante aumento de las fuerzas militares y policiales sudafricanas,

Observando que Sudáfrica sigue recibiendo de ciertos Estados Miembros equipo militar, así como asistencia técnica y de otra índole para la fabricación de dicho equipo, en contravención del embargo de armas,

1. *Reafirma* su resolución 2624 (XXV);

⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8422/Rev.1).

⁸ A/SPC/145. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971*, documento S/10354.

2. *Declara* que en el embargo de armas contra Sudáfrica no se hacen distinciones entre las armas para la defensa externa y las destinadas a la represión interna;

3. *Deplora* las actividades de esos gobiernos que, en violación del embargo de armas, han prestado asistencia o han permitido que la presten sociedades inscritas en sus países para el aumento de las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica;

4. *Insta* a todos los gobiernos a aplicar plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica;

5. *Hace un llamamiento urgente* a todas las organizaciones nacionales e internacionales para que desalienten y denuncien toda colaboración militar con Sudáfrica y aseguren la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el embargo de armas contra Sudáfrica;

6. *Invita* al Consejo de Seguridad a que examine la situación a la luz de los informes y las comunicaciones que le ha dirigido el Comité Especial del *Apartheid*⁹ y de la presente resolución, con miras a conseguir la plena aplicación, por todos los Estados, de la resolución 282 (1970) del Consejo;

7. *Pide* al Comité Especial del *Apartheid* que realice un estudio general sobre la colaboración y la asistencia de carácter militar que prestan a Sudáfrica gobiernos y empresas privadas y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.

1997a. sesión plenaria,
29 de noviembre de 1971.

B

MATERIAL EDUCATIVO SOBRE EL *apartheid*

La Asamblea General,

Considerando que el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial debe constituir una ocasión para conceder renovada importancia a las actividades destinadas a ilustrar a la comunidad internacional sobre los males del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y sobre el papel que desempeñan las Naciones Unidas en esa causa,

Convencida de la función especial que la educación debe desempeñar en los esfuerzos internacionales para eliminar el *apartheid* y demás formas de discriminación racial,

Considerando el importante papel que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura desempeña en esa causa,

Elogiando las actividades desplegadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la difusión de información sobre el *apartheid*, con particular referencia a sus efectos sobre la educación, la ciencia y la cultura,

Tomando nota del informe del Comité Especial del *Apartheid*¹⁰, en particular la exposición sobre sus consultas con los movimientos de lucha contra el *apartheid* y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativas a la nece-

⁹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1971*, documentos S/10190 y S/10201; *ibid.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971*, documento S/10354; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8422/Rev.1)*.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8422/Rev.1)*.